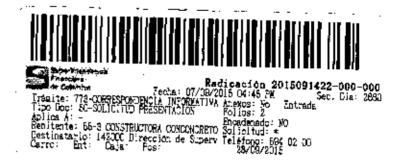


Medellín, 2 de septiembre de 2015

Doctora Sandra Patricia Perea Díaz Superintendente Delegada para Emisores Superintendencia Financiera de Colombia Bogotá



Asunto:

Constructora Conconcreto S.A.

Código 055003001

Trámite 058 – Información Eventual

01

Apreciada Doctora Perea,

En cumplimiento de la Resolución No. 116 del 27 de febrero de 2002, mediante la cual se establecieron normas relacionadas con la representación de los accionistas en las asambleas, le informamos que, la sociedad Constructora Conconcreto S.A. en su pasada reunión de Junta Directiva, celebrada el día 21 de agosto de 2015, aprobó las siguientes medidas, garantizando con ello una adecuada representación en la asamblea a realizarse el 22 de septiembre de 2015:

- Se designó al Dr. Jorge Hernán Jiménez Jaramillo, como responsable de verificar el adecuado cumplimiento de los procedimientos de que se da razón en la Resolución 0116 de 2002, emanada de la Superintendencia de Valores (Hoy Superintendencia Financiera).
- 2. Los poderes mediante los cuales los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea de Accionistas, tal como lo exige el Artículo 184 del Código de Comercio deberán otorgarse por escrito indicando el nombre del apoderado, si es del caso, el nombre de la persona que pueda sustituirlo, y la fecha o época de la reunión.
- Las personas jurídicas que otorguen poder, deberán acompañarlo del correspondiente certificado de existencia y representación legal.
- 4. Los poderes se pueden otorgar a personas jurídicas. En consecuencia, no podrán aceptarse poderes que no cumplan los requisitos aludidos ni rechazarse aquellos que sí los cumplan, toda vez que las exigencias señaladas constituyen los requisitos legales y estatutarios al respecto.
- 5. Salvo los casos de representación legal, los Administradores y Empleados de la sociedad, no podrán representar en la Asamblea acciones distintas de las propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir poderes que se les confieran.





- 6. Es obligación de todos los empleados de la Compañía obrar con total neutralidad frente a los distintos accionistas, por tal motivo les queda prohibido realizar por sí o por interpuesta persona las siguientes conductas:
 - a) Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes en blanco.
 - b) Recibir poderes donde no esté expresamente definido el nombre del apoderado y del sustituto, si es del caso.
 - Sugerir o determinar el nombre de apoderados para representar poderes en la Asamblea de Accionistas.
 - Recomendar a los Accionistas que voten por determinada lista.
 - e) Sugerir, coordinar o convenir con algún Accionista o apoderado para la respectiva Asamblea la presentación a dicha: Asamblea de propuestas que en ella se vayan a someter a consideración.
- 7. El Presidente de la Junta Directiva tal como lo exige el numeral 6 del Artículo 2.3.1.2 de la Resolución 0116 informará al mercado en general, de manera previa a la celebración de la respectiva Asamblea de Accionistas, sobre las medidas adoptadas por la Junta Directiva para asegurar el cumplimiento de dicha Resolución.

En caso de cualquier duda estaremos atentos.

Atentamente,

Presidente de la Junta Directiva Constructora Conconcreto S.A.